

Resolución Ministerial

243-2002 MTC/15.03

Lima, 29 de abril de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 406-2001-MTC/15.03 se autorizó la Licitación Pública N° 0001-2001-MTC/15.19 para la adquisición de Equipos de Sistemas de Recepción Vía Satélite y Transmisión de Televisión para el Proyecto Apoyo a la Comunicación Comunal y se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el referido proceso de selección;

Que, con Resolución Directoral N° 246-2001-MTC/15.19, de fecha 19 de Noviembre de 2001, la Dirección General de Telecomunicaciones, aprobó las Bases de la mencionada Licitación Pública;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2001 se publicó en los respectivos diarios los avisos de convocatoria al referido proceso de selección;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2001, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE-, emitió el Oficio N° E-712/2001 (GTN), conteniendo el Pronunciamiento N° 088-2001(GTN), respecto a las observaciones que fueran formuladas por los postores a las Bases de la Licitación Pública en mención;

Que, asimismo en el referido Oficio, CONSUCODE, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 52° y 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispuso que la integración que efectuará el Comité Especial se comunique en forma simultánea tanto a los adquirentes de las Bases como al CONSUCODE;

Que, en consecuencia, el Comité Especial consideró pertinente prorrogar los actos de Integración de las Bases, presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, a los días 15, 26 de Marzo y 12 de Abril del año en curso; respectivamente, lo que fue puesto en conocimiento del CONSUCODE con fecha 15 de Marzo de 2002;

Que, a horas diez de la mañana del día 26 de Marzo de 2002, se realizó el acto público de presentación de propuestas, tal como estaba previsto en el cronograma respectivo;

Que, en la misma fecha, a horas diecisiete con treintitrés de la tarde, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado envió una comunicación mediante Oficio N° 139-2002(GTN/ATN) dirigido al Comité Especial, en donde señaló que la integración efectuada por el Comité Especial no se ha sujetado a lo resuelto por el referido Consejo en el Pronunciamiento N° 088-2001(GTN),



incumpléndose así lo dispuesto en el Artículo 26° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo señalado en el Artículo 30° de su Reglamento;

Que, asimismo, el CONSUCODE señaló en la referida comunicación que se ha detectado que el Comité Especial ha incluido el numeral 11.1, el mismo que establece la posibilidad de aceptar propuestas alternativas además de la propuesta principal del postor, indicando que los postores están facultados para presentar sólo una propuesta a la vez conforme a lo establecido en el numeral 28° del Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que el Comité Especial deberá suprimir de las Bases dicha posibilidad

Que, igualmente señaló que se deberá proceder a corregir las faltas advertidas y que lo resuelto por el Consejo Superior constituye última instancia administrativa y por lo tanto de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del Artículo 59° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

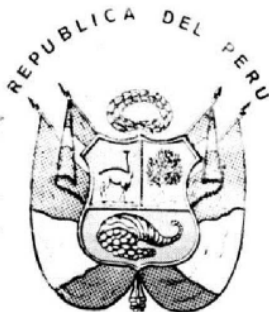
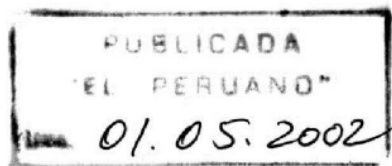
Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el Artículo 57° de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato, siendo dicha facultad indelegable;

Que, el Artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que son nulos los actos administrativos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el acto de presentación de propuestas se ha realizado sin tomarse en cuenta las observaciones que formuló el CONSUCODE, respecto al cumplimiento de la legislación aplicable, por lo que se ha incurrido en la causal de nulidad del acto público de presentación de propuestas;

Que, asimismo, siendo el CONSUCODE el ente rector en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el inciso b) del Artículo 59° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado constituye última instancia administrativa, por lo que lo resuelto por dicho organismo es de obligatorio cumplimiento y además a efectos de no incurrirse en nulidades posteriores por no observarse lo indicado por el referido Consejo, se hace necesario declarar de oficio la nulidad del acto público de presentación de propuestas, a fin de ajustar las Bases a lo dispuesto por la citada entidad, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de la integración de las Bases;





Resolución Ministerial

243-2002 MTC/15.03

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y Decreto Ley N° 25862;

SE RESUELVE:

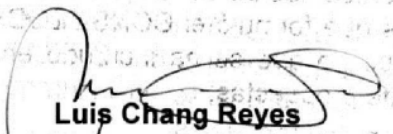
Artículo 1°.- Declarar la nulidad del acto de presentación de propuestas de la Licitación Pública N° 001-2001-MTC/15.19, realizado con fecha 26 de Marzo de 2002 en la Sede Central de este Ministerio y retrotraer el proceso a la etapa de integración de las Bases, a fin de que se incluyan en las Bases las observaciones formuladas por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- CONSUCODE mediante Oficio N° 139-2002(GTN/ATN) de fecha 26 de Marzo de 2002.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución al día siguiente de su expedición a los miembros del Comité Especial de la Licitación Pública N° 001-2001-MTC/15.19, quienes deberán comunicarla a los postores, al día siguiente de su notificación.

Artículo 3°.- El Comité Especial deberá proceder a devolver las propuestas entregadas por los postores y deberá establecer el nuevo cronograma del proceso de selección, el mismo que deberá ser comunicado a los postores.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano en el plazo de cinco días siguientes a su expedición, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Luis Chang Reyes

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

